

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. FIDENCIO JULIÁN LUNA SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de diciembre de dos mil nueve.

1.2 Que tiene por objeto ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, así como formar a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º fracciones I, II y III del decreto de creación.

1.3 Que para el cumplimiento de su objeto de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º fracciones I, II y III del decreto de creación tiene entre sus facultades fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado, contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad, impulsar en forma permanente

mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas o externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad.

1.4 Que el M. en C. Fidencio Julián Luna Santiago, en su calidad de Rector está facultado para suscribir este convenio de según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de 16 de diciembre de 2013.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos conducentes, el ubicado en la Avenida Universidad S/N en San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, código postal 71270.

II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza al precedente que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los artículos 2º fracción I, y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2 Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es su Director General, según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, por ende es el representante legal de "EL CECyTEO", cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º fracción I, inciso A del diverso que modifica al decreto de creación, y 8º fracción I de su Reglamento Interno.

2.3 Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiactac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etlá, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo

Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuities, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.

2.4 Que también, tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundújia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtemóc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmelucan, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde.

Siendo un total de 105 centros educativos.

2.5 Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Dalias número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III.DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que con lo manifestado, es su voluntad en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales las instituciones signantes **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CECyTEO”**, dentro del ámbito de sus atribuciones desarrollen funciones sustantivas de docencia, investigación, cultura, asesoría, servicios, vinculación y difusión en beneficio de su comunidad estudiantil y docente; a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** para su puntual cumplimiento y alcance; teniendo como marco referencial el presente convenio; consecuentemente se procede a enunciar las acciones siguientes:

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA. **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades a **“EL CECyTEO”** para que este último lo difunda en sus planteles y centros de educación a distancia como oferta educativa para que los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior, dentro de la promoción se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de **“EL CECyTEO”** por parte del personal encargado de promoción de **“LA UNIVERSIDAD”** para llevarles a los alumnos próximos egresar la información de la educación que imparte.

Por otra parte **“EL CECyTEO”** realizará visitas a **“LA UNIVERSIDAD”** con el fin de que sus alumnos y docentes conozcan las instalaciones con el fin de constatar lo inherente a la oferta educativa aludida.

TERCERA. ESTADÍAS PROFESIONALES. **“EL CECyTEO”** recibirá a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** acorde a sus requerimientos y espacios para que realicen sus estadías profesionales, lo cual será conforme a su reglamento respectivo, el que será compartido a **“EL CECyTEO”** para la debida observancia de este ordenamiento, así como la elaboración de un plan de trabajo para el puntual seguimiento de las estadías profesionales y que contendrán nombres de los estudiantes, responsables operativos, formatos, entre otros.

CUARTA. ASESORÍA A PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PROTOTIPOS. **“LA UNIVERSIDAD”** de acuerdo a sus posibilidades brindará asesoría a los alumnos y docentes que funjan como asesores de **“EL CECyTEO”** en los proyectos productivos y prototipos que se estén desarrollando en los centros educativos o bien que vayan a representar a **“EL CECyTEO”** en eventos locales, estatales, nacionales o internacionales, para ello se firmará el convenio específico correspondiente.

En complemento a lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** brindará asesoría a **“EL CECyTEO”** en la referente a la incubación de los proyectos o prototipos más

sobresalientes y que representen un beneficio para los alumnos, padres de familia o comunidad.

En cuanto a este rubro "EL CECYTEO", tendrán que cubrir los conceptos que la incubadora tiene establecido para tal efecto.

QUINTA. ASESORÍA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA DE ENERGÍAS RENOVABLES. "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a su disponibilidad administrativa dará a "EL CECYTEO" la orientación y asesoría de la licenciatura de energías renovables, esto es con el propósito de que se pueda iniciar la carrera técnica de energías renovables en los planteles de la región Istmo de este subsistema.

SEXTA. PRESTACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. Será conforme a las disposiciones de espacios e instalaciones que comprenderá auditorios, instalaciones deportivas y aulas; para llevar a cabo eventos de tipo académico, deportivo y social, previo acuerdo de las partes suscribientes.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. Se realizarán con base a los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. Las partes manifiestan que para el debido seguimiento de este convenio, nombran a sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte; designando "LA UNIVERSIDAD" a la M.C. Nydia Delhy Mata Sánchez, Directora de Vinculación, y "EL CECYTEO" a la Mtra. Guadalupe Lourdes Carrasco Altamirano, Directora de Vinculación.

NOVENA. EL PERSONAL COMISIONADO por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMAPRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa





manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su conclusión.

DÉCIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para ello será formulado por escrito anexando constancias respectivas, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente o bien se suscribirán los convenios específicos.

DÉCIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de “**LA UNIVERSIDAD**” y dos en poder de “**EL CECYTEO**”, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.